

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Decreto 19/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha para la finalización de las obras del edificio de la casa consistorial. [2017/1846]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas corresponde a dicha Consejería, en concreto a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, la promoción de actividades de cooperación con las Entidades Locales de la Región, que incluye la colaboración económica con la Administración Local para el mejor desarrollo de las funciones administrativas que le son propias.

El pasado mes de octubre, se pone de manifiesto por parte de la alcaldía del municipio de Tarazona de la Mancha la precaria situación en la que se encuentra el edificio del nuevo ayuntamiento de dicha localidad, solicitando ayuda económica urgente para la finalización de las obras del mismo para evitar que se arruine una infraestructura en la que ya existía una inversión previa, tanto por la entidad local como por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

De acuerdo con lo anterior, se pretende la finalización de las obras del nuevo ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, realizadas parte de ellas al amparo de Convenio suscrito entre ese Ayuntamiento y la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, de fecha 26 de abril de 2010, y Adenda de 27 de diciembre de 2011, cuya vigencia finalizó el 30 de noviembre de 2012 en cuanto a la financiación prevista en el mismo, pero sin finalizar efectivamente las obras.

En consecuencia este Decreto se justifica en la excepcional y urgente necesidad de dar continuidad a la ejecución de una infraestructura que tiene un alto nivel de ejecución, evitando así que se arruine la misma, en la que ya se ha invertido, por ambas partes, aproximadamente un millón de euros.

Así pues, este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales que han de regular la concesión de una subvención por parte la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha para la realización de las obras de finalización de su nuevo ayuntamiento.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y razones de interés público, social y económico que concurren en su concesión.

1. La subvención regulada en el presente Decreto, se otorgará en régimen de concesión directa en atención al interés público, social y económico de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

La concesión de estas subvenciones se instrumentará a través de la correspondiente resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la

misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de las subvenciones y, por tanto, su convocatoria pública, el carácter singular de las obras que se subvencionan, derivado del grave deterioro en las inversiones ya realizadas por ambas administraciones, deterioro que se va acentuando con el paso del tiempo sin acometerse las obras de finalización. Se trata de la excepcional y urgente necesidad de dar continuidad a la ejecución de una infraestructura que tiene un alto nivel de ejecución, evitando así que se arruine la misma, en la que se ha invertido previamente por ambas partes más de un millón de euros. En este contexto, la realización de una convocatoria pública haría inviable una actuación inmediata.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que se concede al amparo de este Decreto, y para lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 se acreditarán mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El régimen general de las mencionadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Obligación del beneficiario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas, serán obligaciones del Ayuntamiento Tarazona de la Mancha:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 6. Cuantía, plazo de ejecución y pago.

1. La financiación de la presente subvención cuyo importe asciende a la cantidad de 236.463,30 euros corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con cargo a la aplicación presupuestaria 15030000G/121C/76000 del presupuesto de 2017.

2. El plazo máximo de ejecución del objeto del presente Decreto será hasta el 30 de noviembre de 2017, plazo que podrá ampliarse, previa petición suficientemente motivada que acredite la demora en la ejecución así como del reajuste de anualidades de gasto en el caso de que fuera necesario, mediante resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. El pago de la subvención se llevará a cabo de la forma siguiente al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha:

- a) Un primer libramiento, por importe de 59.115,825 euros, correspondiente al 25% de la subvención, anticipadamente, una vez dictada la resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y formalizado el contrato de obras por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.
- b) Tres libramientos parciales, por importe cada uno de ellos de 59.115,825 euros, correspondientes a un 25% de la subvención, que se realizarán cada uno de ellos previa justificación del libramiento anterior en los términos indicados en el artículo 7.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar ante el órgano concedente la ejecución de la actuación subvencionada, y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas leyes.

2. La justificación por el beneficiario de los libramientos parciales se realizará con las certificaciones de obra y facturas correspondientes, originales o compulsadas, así como la justificación de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, que serán remitidas a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

3. La entidad beneficiaria realizará la justificación mediante la presentación de una cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. En concreto, antes del 30/11/2017 deberán aportar la memoria justificativa que contenga la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

- a) Memoria que evalúe el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
- b) Relación individualizada de todos los gastos realizados así como de los pagos.
- c) Certificado emitido por el Secretario y / o Interventor del Ayuntamiento de los gastos y pagos realizados.
- d) Que han sometido la licitación de las obras a algunos de los procedimientos de contratación establecidos en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

4. Si la actuación ha sido financiada, además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

Artículo 8. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la participación en la actuación subvencionada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, colocando en el edificio en obras del nuevo ayuntamiento y con carácter permanente, en lugar perfectamente visible, mejor próximo al acceso del mismo, una placa o cartel anunciador, según el modelo que determine la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. A efecto de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

3. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la JCCM la información relativa a la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha quedará sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 10. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 14 de febrero de 2017

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA